Firmado Digitalmente por: TAPIA TARRILLO Jesus Jose FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 08/05/2025 17:04:50

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 08 de Mayo del 2025

N° 2538-2025-MTC/17.02

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-160806-2025 de fecha 09 de abril de 2025, así como el Informe Nº 0040-2025-MTC/17.02.15-JDAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-160806-2025, indicada en el visto, la empresa **SERVICIOS MINEROS HANAN E.I.R.L.** (en adelante, *la Empresa*), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20609180812 y domicilio legal en A.H. Asc. Pequeños Industriales Mza. 26 Lote 9 , distritos, provincia y departamento de Arequipa, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, solicita el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional, en la modalidad de Transporte de Trabajadores, ofertando el vehículo de placa única nacional de rodaje N° **Z7Y083 (Año modelo 2025)**, correspondiente a la categoría M2, comprendida en la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC;

Firmado Digitalmente por: ROSPIGLIOSI RENGIFO EUNICE VICTORIA
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 08/05/2025 16:47:57

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional y los requisitos para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-029: Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional, en la modalidad de transporte de Trabajadores estableciendo los requisitos a cumplir, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo, y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el Artículo 55° sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el Informe Nº 0040-2025-MTC/17.02.15-LTEM de fecha 30 de abril de 2025, se concluye que la Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, procedimiento N° DSTT-029 : Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3802018** ingresando el número de expediente **T-160806-2025** y la siguiente clave: K5NOFZ .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

en la modalidad de transporte de trabajadores del TUPA – MTC y se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa **SERVICIOS MINEROS HANAN E.I.R.L..**, con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20609180812, autorización para prestar servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional en la modalidad de Transporte de Trabajadores, por el período de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa única nacional de rodaje **Nro. Z7Y083 (Año modelo 2025), correspondiente a la categoría M2;** comprendida en la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC.

Artículo 2.- Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación del vehículo de placa de rodaje Nro. **Z7Y083 (Año modelo 2025), correspondiente a la categoría M2**.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

Artículo 4.- La empresa **SERVICIOS MINEROS HANAN E.I.R.L**, deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3802018** ingresando el número de expediente **T-160806-2025** y la siguiente clave: K5NOFZ .

numeral 81.1 del Artículo 81° del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41°, así como en el artículo 30° del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **SERVICIOS MINEROS HANAN E.I.R.L,** a través de la casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3802018** ingresando el número de expediente **T-160806-2025** y la siguiente clave: K5NOFZ .